



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 03/10/2022 y 18/10/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 25 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	: VERBAL
ASUNTO	: RESOLUCIÓN CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA
RADICACIÓN	: 630014003005-2022-00293-00

Vista la nota secretarial que antecede, se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de la parte actora los escritos y anexos que anteceden, a través de los cuales el representante legal de las sociedades GEO CASAMAESTRA S.A.S. (NIT 900376562-6) y PROMOTORA OVIEDO ARMENIA S.A.S. (NIT 900964406-8), dan cuenta que mediante autos radicados los N°2022-INS-1002 y N°2022-INS-1002 del 27 de septiembre de 2022, la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Manizales, admitió los procesos de reorganización de las sociedades GEO CASAMAESTRA S.A.S. y PROMOTORA OVIEDO ARMENIA S.A.S., de conformidad con lo establecido por la Ley 1116 de 2006.

Ahora bien, teniendo en cuenta los procesos de reorganización adelantados por las sociedades aquí demandadas GEO CASAMAESTRA S.A.S. y PROMOTORA OVIEDO ARMENIA S.A.S., y atendiendo que en el presente proceso verbal para la Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa, dentro de sus pretensiones además de solicitar que se declare el incumplimiento del contrato de promesa de compraventa y se pide que se ordene la devolución en favor de la demandante del valor pagado por el inmueble por valor de \$28.756.217, de la suma de \$ 42.500.000 y la el 20% del valor total del inmueble por concepto de clausula penal, encuentra pertinente este despacho **OFICIAR** a la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Manizales, para que informe sobre el procedimiento que se debe seguir en este asunto dadas las pretensiones de carácter económico que tiene el presente proceso, precisando si se le debe remitir el expediente para que asuma el conocimiento del tramite.

Para tal efecto, por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO**, líbrese y envíese la respectiva comunicación.

Finalmente, agréguese al expediente la póliza allegada por la apoderada de la parte actora el pasado 18 de octubre de 2022, a la cual se le dará el trámite respectivo una vez la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Manizales, le aclaré al despacho el procedimiento que se debe seguir en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 29 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff714fff5fa187a3bf31a7aaa76b28b301967bcd66beba5c3f661ed686394373**

Documento generado en 28/11/2022 10:58:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>